

Río Gallegos, 14 de diciembre del año 2005.-

VISTO:

El Expediente N° 01795-UNPA-1999, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la incorporación de un alumno de la Unidad Académica San Julián como pasante para realizar tareas en el marco del programa de Educación a Distancia en dicha Unidad Académica;

Que por Res. N° 239/05 de este Rectorado se incorpora al alumno Osvaldo Martín LECUNCE para realizar tareas en el marco del Programa de Educación a Distancia en la Unidad Académica San Julián, a partir del día 1º de abril y hasta el día 31 de diciembre del año 2005;

Que obra nota N° 233 de la Decana de la Unidad Académica San Julián mediante la cual informa que el alumno antes referido renuncia a dicha pasantía a partir del día 31 de octubre del corriente año;

Que por lo expuesto se debe otorgar la pasantía respectiva al alumno siguiente en el Orden de Merito, José Ramón LAZZA a partir del día 1º de noviembre y hasta el día 31 de diciembre del año 2005;

Que asimismo se cree conveniente renovar la pasantía de referencia a partir del día 1º de febrero y hasta el día 30 de junio del año 2006;

Que las tareas a desarrollar por el citado alumno en su carácter de pasante coadyuvan a su formación profesional, permitiéndole tomar contacto con el ámbito en que se desenvuelven las entidades públicas y privadas que se relacionan con esta Universidad;

Que el alumno mencionado cumple los requisitos mínimos previstos en las Ordenanzas UNPA 003-96 y 017-98, Decreto Nacional N° 340/92, Resoluciones 103 y 125 del Consejo Superior de la UNPA, y Ley N° 25.165-99 y sus modificatorias;

Que las tareas a desarrollar en el marco del programa de Educación a Distancia, requieren una afectación de cuatro (4) horas diarias del pasante;

Que conforme lo estipulado en el art.3º, de la Resolución N° 125/96 del Consejo Superior, corresponde percibir al pasante la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA (\$ 370,00) mensuales en concepto de asignación estímulo;

Por ello, con las atribuciones conferidas por las reglamentaciones en vigencia;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO la incorporación al sistema de pasantía a favor del alumno Osvaldo Martín LECUNCE (D.N.I. N° 30.716.725), mediante Res. N° 239-2005, de este Rectorado, a partir del día 31 de octubre del año 2005, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 2º.- INCORPORAR, al sistema de Pasantías del Decreto N° 340/92 y Ordenanza UNPA N° 003-96 y 017-98 y Ley N° 25165-99 al alumno José Ramón LAZZA (D.N.I. N° 16.281.277), para realizar tareas en el marco del Programa de Educación a Distancia en la Unidad Académica San Julián, a partir del día 1º de noviembre y hasta el día 31 de diciembre del año 2005.-

026

Artículo 3º.- RENOVAR la incorporación al sistema de Pasantías del Decreto N° 340/92 y Ordenanza UNPA N° 003-96 y 017-98, Ley N° 25165-99 y sus modificatorias al alumno José Ramón LAZZA (D.N.I. N° 16.281.277), para el desarrollo de su plan de formación dentro del Programa de Educación a Distancia en el marco del Sistema Educativo Bimodal en la Sede del Rectorado de la UNPA, a partir del día 1º de febrero y hasta el día 30 de junio del año 2006.-

Artículo 4º.- DEJAR ESTABLECIDO, que el pasante cumplirá cuatro (4) horas de actividad, en el marco del Programa de Educación a Distancia de la Unidad Académica San Julián, bajo la tutoría de la Coordinadora de dicha Unidad Académica.-

Artículo 5º.- DEJAR ESTABLECIDO, que el pasante percibirá en concepto de asignación estímulo, la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA (\$370,00) mensuales.-

Artículo 6º.- DEJAR ESTABLECIDO, que en el plazo de (60) días deberá presentarse el plan de objetivos propuestos con la pasantía autorizada por el art.1º.-

Artículo 7º.- EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será afectado a Fuente de Financiamiento: 1.1. –Tesoro Nacional- Finalidad: 3 –Servicios Sociales- Función: 4 –Educación y Cultura- Programa: 26 –Gestión Académica- Actividad: 01- Educación a Distancia- Inciso 5.1.3. Becas – Presupuesto 2005.-

Artículo 8º.- TOMEN CONOCIMIENTO, Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Hacienda y Administración, Secretaría General Académica, Unidad Académica San Julián (Coordinación de Educación a Distancia), notifíquese al interesado y cumplido, archívese.-

Lic. Marcelo MILJAK
Secretario de Hac. y Administración

Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION

Nº **926**

-2005.-

c.m.